

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil de Circuito de Oralidad de
Medellín

PROCESO	Verbal – RCE
DEMANDANTES	Sara Tobón Grajales y otros
DEMANDADOS	Camila Chavarriaga Loaiza y otros
RADICADO	05001 31 03 018 2021 00513 00
DECISIÓN	Incorpora documento- Requiere Demandante

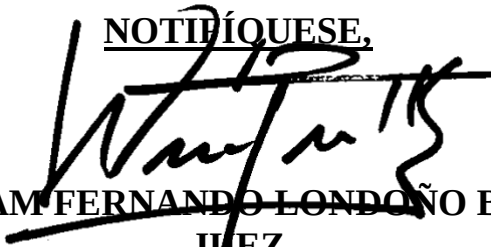
Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente, documento que el demandante denomina prueba sobreviniente, el cual comprende acta de audiencia penal en la que se aceptan cargos por parte de la demandada Camila Chavarriaga, solicitando con ello tenerla como prueba en este proceso civil; al respecto, integrada la litis y en la etapa probatoria respectiva, se resolverá sobre ello.

Ahora bien, dado que no se ha integrado el contradictorio y se autorizó al demandante proceder a la notificación de la parte pasiva a través de correo electrónico en auto del 15 de marzo de 2022 (archivo 21 Exp. Digital), el Juzgado requiere a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de desistimiento tácito, cumplan con la carga procesal que le corresponde tendiente a notificar a la parte demandada del auto admisorio.

Vencido el aludido término y ante la pasividad de la parte actora, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito en los términos del Art. 317 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 062 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 de ABRIL de 2022, a las 8 A.M.  DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fffc27a2e44240e318fa835cb0e0f96030563c76a7a9823e8d5a98fb20853855**

Documento generado en 26/04/2022 10:28:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>